



**RESOLUCIÓN No. 047 DE 2020**  
(Secretaría de Hacienda)  
**Dirección de Ingresos**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

**“Por medio de la cual se adicionan productos (Cervezas) a la Sociedad CENTRAL CERVECERA DE COLOMBIA S.A.S., en el Departamento de Bolívar”.**

**EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto 41 del 2020.

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar.

Que la Ley 1816 de 2016 del Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción, y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que la Sociedad **CENTRAL CERVECERA DE COLOMBIA S.A.S.**, titular del NIT. 900.785.905-3, mediante escrito de fecha 08 de Abril y presentado vía correo electrónico, a través de su Representante Legal, el señor **ANDREW PETER MAC GREGOR BRICEÑO**, Identificado con Cedula de extranjería No. 988702, solicita ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar, la adición de los siguientes productos:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CAP	REGISTRO INVIMA	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL	UNIDAD DE MEDIDA
CERVEZA MILLER GENUINE DRAFT	355 ml	2011L-0005483	20/09/2021	4,66%	C24
CERVEZA MILLER GENUINE DRAFT	355 ml	2011L-0005483	20/09/2021	4,66%	CL24

Que junto con la solicitud de adición, se anexan por parte de la Sociedad **CENTRAL CERVECERA DE COLOMBIA S.A.S.**, titular del NIT. 900.785.905-3, los siguientes documentos:

- Registro Sanitario del producto, expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- Etiqueta del producto objeto de la solicitud de introducción en el Departamento de Bolívar.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad **CENTRAL CERVECERA DE COLOMBIA S.A.S.**, titular del NIT. 900.785.905-3, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., de fecha 26 de Marzo de 2020.
- Fotocopia del documento de identificación del señor **ANDREW PETER MAC GREGOR BRICEÑO**, Cedula de extranjería No. 988702.



**RESOLUCIÓN No. 047 DE 2020**  
(Secretaría de Hacienda)  
**Dirección de Ingresos**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

**“Por medio de la cual se adicionan productos (Cervezas) a la Sociedad CENTRAL CERVECERA DE COLOMBIA S.A.S., en el Departamento de Bolívar”.**

- e) Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la empresa **CENTRAL CERVECERA DE COLOMBIA S.A.S.**, titular del NIT. 900.785.905-3, expedida por la Procuraduría General de la Nación. Mediante el cual certifica que los solicitantes **NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES** a fecha 22 de abril de 2020.
- f) Certificado del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” del Representante Legal y de la empresa **CENTRAL CERVECERA DE COLOMBIA S.A.S.**, titular del NIT. 900.785.905-3, expedida por la Contraloría General de la República. Mediante el cual certifica que los solicitantes **NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES** a fecha 22 de Abril de 2020.
- g) Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos judiciales del representante Legal de la empresa **CENTRAL CERVECERA DE COLOMBIA S.A.S.**, titular del NIT. 900.785.905-3, expedido por la Policía Nacional. Mediante el cual se certifica que el solicitante no ha sido condenado por ningún delito ni tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales a fecha 22 de Abril de 2020.

Que en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de adición presentada por la Sociedad Comercial **CENTRAL CERVECERA DE COLOMBIA S.A.S.**, titular del NIT. 900.785.905-3, se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

**THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.**, expidió certificación de fecha 13 de Mayo de 2020, en la que consta que la Sociedad Comercial **CENTRAL CERVECERA DE COLOMBIA S.A.S.**, titular del NIT. 900.785.905-3, no se encuentra en mora en el pago de participación económica o impuesto al consumo a favor del Departamento de Bolívar.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar a la Sociedad **CENTRAL CERVECERA DE COLOMBIA S.A.S.**, titular del NIT. 900.785.905-3, los productos que se indican a continuación:

<b>NOMBRE DEL PRODUCTO</b>	<b>CAP</b>	<b>REGISTRO INVIMA</b>	<b>VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO</b>	<b>GRADOS ALCOHOL</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>
CERVEZA MILLER GENUINE DRAFT	355 ml	2011L-0005483	20/09/2021	4,66%	C24
CERVEZA MILLER GENUINE DRAFT	355 ml	2011L-0005483	20/09/2021	4,66%	CL24

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

**ARTICULO TERCERO:** Los productos autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la empresa **CENTRAL CERVECERA DE COLOMBIA S.A.S.**, titular del NIT. 900.785.905-3.



**RESOLUCIÓN No. 047 DE 2020**  
 (Secretaría de Hacienda)  
**Dirección de Ingresos**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

**“Por medio de la cual se adicionan productos (Cervezas) a la Sociedad CENTRAL CERVECERA DE COLOMBIA S.A.S., en el Departamento de Bolívar”.**

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor **ANDREW PETER MAC GREGOR BRICEÑO**, Identificado con Cedula de extranjería No. 988702, en su condición de Representante Legal de la Sociedad **CENTRAL CERVECERA DE COLOMBIA S.A.S.**, titular del NIT. 900.785.905-3, o en su defecto, procédase mediante aviso.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los (13) días del mes de Mayo de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA GONZALEZ BARRIOS**  
 Director Financiero de Ingresos (e)  
 GOBERNACION DE BOLIVAR

Elaboró: Tatiana Martinez Vargas – Abogada Externa – Secretaria de Hacienda.

En Turbaco – Bolívar, A los _____ ( ) días del mes de _____ del año 2020, se presentó en las instalaciones de la Dirección de Ingresos - Secretaria de Hacienda-, el señor (a)	
_____-Identificado con la Cedula de Ciudadanía numero _____, en su calidad de: Contribuyente (___) – Representante legal (___) – Apoderado (___) – Autorizado por el Representante Legal (___), con el fin de notificarse personalmente de la resolución número _____ de fecha _____, se deja constancia que a el (la) notificado se le hizo entrega de una copia de la Resolución No. _____ en _____ folios.	
Se le advierte a el (la) notificado (A) que contra la presente actuación tributaria procede el recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 CPACA- visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016. El notificado renuncia a los términos de ejecutoria SI (___) NO (___)	
En constancia firma:	
EL NOTIFICADO	FUNCIONARIO
NOTIFICADOR	
C.C. No.	CARGO